**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0010 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y MARIA HELENA GUZMAN ARAOS**

***"TÉCNICO EN APOYO EN EL PROCESO DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE NOVEDADES"***

## 1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Vicepresidenta de Crédito y Cartera del **ICETEX,** de fecha 18 de diciembre de 2009 en el cual se plantea la necesidad de Continuar con mecanismos consolidados de verificación, sostenimiento y depuración de la realidad económica, patrimonial y financiera de la institución"

1.2 Que mediante memorando No. VCC 6000-897 de fecha 18 de diciembre de 2009, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX solicita la contratación de MARIA HELENA GUZMÁN ARAOS como Técnico en apoyo en el proceso de análisis, seguimiento y aplicación de novedades; Así mismo, adjuntan hoja de vida con documentos soportes adjuntos.

1.3 Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP – EF – 2010 – 028, Rubro No. 312- 001- 020- 600- 014 "Remuneración Servicios Técnicos", del día 04 de enero de 2010, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

1.4 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con MARIA HELENA GUZMÁN ARAOS, teniendo en cuenta su perfil académico, su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, tal y como se desprende de las certificaciones adjuntas a su hoja de vida.

1.5 Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que el CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia la contratista no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre el CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 6° de la presente orden de servicios.

1.6 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.

## 2. CONTRATISTA

**MARIA HELENA GUZMAN ARAOS** C.C No. 38.143.737 de Ibagué.

## 3. OBJETO

Contratar la asistencia técnica en la generación de respuestas a los requerimientos formulados por clientes de la Entidad, Entes de Control y Vigilancia; Así como responder acciones de tutela, requerimientos por intermedio de Acupe, liquidación de obligaciones de cartera bajo las diferentes modalidades de crédito, garantizando de esta forma el adecuado y oportuno servicio al cliente dentro de los términos fijados para las respuestas a dichas solicitudes en el área de Cartera de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

## 4. PLAZO

El plazo de la presente orden será hasta el 30 de junio de 2010.

## 5. VALOR

El valor total del contrato es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($9.030.528.00)** incluido el impuesto al valor agregado IVA, de los cuales **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($8.361.600.oo) MONEDA CORRIENTE** corresponden a Honorarios y la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($668.928.00)** corresponden al IVA Régimen Simplificado.

## 6. FORMA DE PAGO



PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0010 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y MARIA HELENA GUZMAN ARAOS**

***"TÉCNICO EN APOYO EN EL PROCESO DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE NOVEDADES"***

Se cancelara el valor total de la orden de servicios en mensualidades iguales cada una de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE ($1.393.600.oo), sin IVA.** Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que para el efecto indique el CONTRATISTA, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente y de un informe detallado de la contratista en el que conste las actividades desarrolladas, documentos que deben venir acompañados de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor de la orden y de la presentación de los recibos de pago que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008, y ARP en el caso de que el CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

**7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Los recursos para pagar el valor de la presente orden de servicios, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la misma, están disponibles en el rubro No.312-001-020-600-014, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-028, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 04 de enero de 2010.

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad **2.** Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes que con ocasión del objeto contractual le haga la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza **3.** Presentar un informe de las soluciones a los casos asignados, incluyendo copia de la carta de respuesta enviada a los clientes. **4.** Analizar y revisar las obligaciones de usuarios que presentan requerimientos por intermedio de ACUPE, Defensor del Cliente, Superintendencia Financiera y demás Entes de Control y vigilancia. Proyectar las respuestas a los requerimientos asignados, de manera precisa, clara y oportuna dentro de los lapsos de tiempo otorgados para su respuesta. **5.** Elaborar el extracto detallado del crédito con base en los reportes históricos mensuales que suministra la Oficina de Tecnología, para determinar el comportamiento de la obligación, en los casos de reporte vía Ras solicitados por la Superintendencia Financiera. **6.** Efectuar la búsqueda de los documentos con base en los cuales se soporten las respuestas a los requerimientos interpuestos por clientes o entes de control que evidencien la correcta liquidación de obligaciones de clientes del ICETEX. **7.** De ser necesario, solicitar los ajustes a las obligaciones que presenten inconsistencias en su liquidación, aplicación de pagos, registro de giros, con base en los soportes documentales allegados por los clientes o ubicados dentro de los registros sistematizados o carpetas de información comercial. **8**. En los casos requeridos preparar los proyectos de certificaciones sobre las condiciones de otorgamiento de crédito y de estados de obligaciones para atender acciones de tutela impetradas por clientes o usuarios de crédito del ICETEX, de conformidad por lo solicitado por la Oficina Asesora Jurídica. **9.** Verificar, analizar y de ser el caso, solicitar la corrección de los reportes generados por el ICETEX ante las centrales de riesgo crediticio, para atender las reclamaciones interpuestas por los clientes en la materia. **10.** Elaborar los controles y registros necesarios sobre los requerimientos asignados, que permitan establecer su vencimiento y atención. **11.** Presentar informes sobre los requerimientos atendidos, en trámite y por vencimiento, requeridos por el Coordinador del Grupo Administración de Cartera. **12.** Constituir la Garantía establecida en el numeral 10° de la presente orden y legalizar la misma oportunamente. **13.** Proyectar y firmar, junto con el Supervisor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. **14.** Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo



PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0010 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y MARIA HELENA GUZMAN ARAOS**

***"TÉCNICO EN APOYO EN EL PROCESO DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE NOVEDADES"***

del objeto de esta Orden de servicios. **B) DEL ICETEX: EL ICETEX** se compromete a: **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **3.** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios. **4.** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactados.

**9. GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicios con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden, por el diez (10 %) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden de servicios y cuatro (4) meses más.

**10. PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor total de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el monto total exceda del 10 % del valor total de la misma.

**11. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% de la presente orden. **PARAGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la aceptación de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA de la obligación quien deberla realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**12. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

**13. SUPERVISOR**

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de la Dirección de Cobranza. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**14. CONFIDENCIALIDAD**



PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0010 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y MARIA HELENA GUZMAN ARAOS**

***"TÉCNICO EN APOYO EN EL PROCESO DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE NOVEDADES"***

El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el ICETEX, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

**15. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

**16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**LA CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**17. PERFECCIONAMIENTO**

La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la aceptación por escrito por parte de la contratista. En la carta de aceptación de la presente orden, el CONTRATISTA deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que la contratista manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que el contratista manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de la contratista.

**18. EJECUCIÓN**

Para la ejecución de la presente orden se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 9° de la misma. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

07 ENE 2010

**MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**
Secretaría General

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Profesional Especializado

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

**CDP** 8F-28 **RP** 20

**Rubro:** Remuneración Servicios Tecn.

**Código:** 312-001-020-600-042

**Fecha:** 07-01-10 **Registrado por:**



PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA